



"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2023-GM/MPB

Bellavista, 06 de octubre del 2023

VISTO: -

El Informe Legal N°313-2023-GAJ/JCWO de fecha 06 de octubre del 2023, la gerencia de asesoría jurídica remite opinión legal, INFORME TECNICO N°076-2023-OP/MPB de fecha 29 de setiembre del 2023, solicita la baja por Sustracción de Hurto de bienes muebles por sustracción de hurto y;

CONSIDERANDO: -

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente el título preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala (...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo, el artículo II establece "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del sector Público, según las normas que lo regula;

Que, asimismo, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que dentro de la funciones, atribuciones y obligaciones de la Entidades Públicas, se encuentra la de aprobar el alta y la baja de sus Bienes; asimismo, en el artículo 118 se establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; así mismo El Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, deben ser de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 076- 2023-OP/MPB, del 29 de Setiembre del 2023, la responsable de la Oficina de Patrimonio, remite a la Gerencia Municipal, respecto la baja por causal de Hurto de 17 bienes muebles patrimoniales, para la elaboración de la Resolución de baja de dichos bienes muebles.



Que, el título VII BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01- Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del SNA, en su Artículo 47° establece la definición de baja de bienes muebles patrimoniales, como "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, los que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, el literal j) del numeral 48.1 del Artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala como una de las causales para declarar la baja del bien, "a la Sustracción por Hurto", Asimismo, el numeral 49.1 del Artículo 49°, de la misma norma, sobre el trámite para la baja de los bienes precisa que "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a OGA para que emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los patrimoniales de contable. Dicha resolución contiene por el mínimo de descripción del bien mueble patrimonial y su valor"

Que, mediante INFORME TECNICO N° 076- 2023-OP/MPB, del 29 de Setiembre del 2023, la Oficina de Patrimonio señala:

VI. CONCLUSIONES

6.1 El presente Informe Técnico tiene por finalidad dar inicio al trámite de baja por sustracción de Diecisiete (17) bienes, por el cual se concluye; la aprobación de baja por causal de Sustracción de hurto justificados tales como faltantes por robo de los siguientes bienes señalados, bienes que forma parte del anexo de bienes patrimoniales señalados, según formato técnico de descripción de bienes Anexo I, que forma parte integrantes de la presente cuyo valor de adquisición total asciende a la suma de Sesentisiete Mil Quinientos Sesenticinco y 00/100 Soles.

VII. RECOMENDACIONES

7.1 En este sentido, se recomienda aprobar la baja de los Bienes por causal de Hurto, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la entidad; de Diecisiete (17) Bienes Muebles Patrimoniales del Activo Fijo con un Valor Neto Total de S/ 67,565 Soles (Sesentisiete Quinientos Sesenticinco y 00/100 Soles).

El presente Informe Técnico tiene como finalidad dar inicio al trámite de baja por la causal de

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52° de la Directiva antes mencionada indica que: 52.1 "La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de los bienes muebles patrimoniales. 5.2) "La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En estos casos, se incluye como mínimo código patrimonial, la descripción del bien mueble y su valor."

Que, mediante Informe Legal N°313-2023-GAJ/JCWO, de fecha 06 de octubre del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, Remite su Opinión Legal concluyendo que es procedente LA BAJA de los bienes muebles patrimoniales; presentado y elaborado por la Oficina de Patrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°261-2023-A/MPB de fecha 02 de Agosto 2023, se Delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la BAJA, de nueve (17) bienes muebles, por causal de SUSTRACCIÓN POR HURTO del Activo Fijo con un Valor Neto Total de S/. 67,565.00 Soles (Sesentisiete Mil Quinientos Sesenticinco y 00/100 Soles), bienes detallados del Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales del Anexo I que forman parte de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Contabilidad, lleve a cabo las acciones correspondientes para la extracción de los bienes muebles dados de baja en el registro Patrimonial y libros contables de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que se remita copia de la presente resolución a la Secretaria Técnica de Órganos Instructores, a efectos que se deslinde responsabilidad de los Funcionarios y/o servidores Públicos por la sustracción de bienes (hurto) de propiedad de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Patrimonio REGISTRE la presente Resolución en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REGIÓN SAN MARTÍN

.....
Econ. Oscar Ramón Pineda Morales
GERENTE MUNICIPAL

C.c
- GM
- OP
- Archivo